



PLIEGO DE CONDICIONES No. 06/2025

ADENDO N° 1

Realización de “**SELECCIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA LEGALMENTE CONSTITUIDA COMO SOCIEDAD COMERCIAL CON ÁNIMO DE LUCRO ESPECIALIZADA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD LIBRE – SECCIONAL BOGOTÁ, SUB-SEDES LA CANDELARIA (CALLE 8ª N°. 5 - 80), CAMPUS BOSQUE POPULAR (AVENIDA CARRERA 70 N°. 53 - 40) Y CENTENARIO (CALLE 37 N° 7- 43).**”

La Universidad Libre se permite informar que mediante la presente adenda se aclaran los siguientes aspectos para “**SELECCIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA LEGALMENTE CONSTITUIDA COMO SOCIEDAD COMERCIAL CON ÁNIMO DE LUCRO ESPECIALIZADA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD LIBRE – SECCIONAL BOGOTÁ, SUB-SEDES LA CANDELARIA (CALLE 8ª N°. 5 - 80), CAMPUS BOSQUE POPULAR (AVENIDA CARRERA 70 N°. 53 - 40) Y CENTENARIO (CALLE 37 N° 7- 43).**”.

1. PREGUNTA PRESENTADA POR LA EMPRESA VIASERVIN LTDA:

1. Flexibilización de Indicadores: ¿Existe un mecanismo o criterio de evaluación que permita considerar la solvencia general del proponente, incluyendo experiencia contractual o capacidad patrimonial, como un factor compensatorio en caso de que un indicador financiero específico no cumpla estrictamente con el mínimo?
¿O debe cumplir estrictamente lo nombrado en el pliego?

RESPUESTA: La Universidad Libre, en uso de su plena autonomía y responsabilidad, podrá aceptar la oferta que le resulte más favorable a sus intereses.

2. PREGUNTAS PRESENTADAS POR LA EMPRESA SEGURIDAD ATLAS LTDA:

1. Agradecemos a la Universidad Libre permita la realización de visitas técnicas a las diferentes sedes donde se requieren los servicios, ya que, dentro del modelo que se maneja en Seguridad Atlas, buscamos identificar los diferentes riesgos a los que están expuestos y de esta manera presentar una oferta diferenciadora, orientada a la optimización de dispositivos de seguridad con apoyos tecnológicos y buscar un ahorro en el presupuesto de la Universidad.

RESPUESTA: Se agradece el interés manifestado por el oferente y la disposición para realizar visitas técnicas a las diferentes Sedes. No obstante, La Universidad Libre considera que dichas visitas no son necesarias dentro del presente proceso, toda vez que la información requerida para la





estructuración de las ofertas se encuentra claramente descrita en los términos de referencia, donde se detallan las condiciones, características y requerimientos técnicos del servicio a contratar.

2. De acuerdo con los términos de referencia, en el numeral 2.9 “ANEXO 9. PROPUESTA ECONÓMICA” se encuentra lo siguiente: “Nota 6: Favor entregar su oferta económica debidamente formulada, en el formato Excel adjunto a este pliego”, sin embargo, en la página web solo se publicaron los términos de referencia, por lo que agradecemos nos faciliten el formato en Excel.

RESPUESTA: Se adjuntará a la presente adenda cuando sea publicada en el sitio web.

3. ¿En caso de ser la empresa adjudicada, la universidad está interesada que se realice retoma del personal actual?

RESPUESTA: La decisión sobre la vinculación o retoma del personal actualmente asignado al servicio corresponde a la autonomía del contratista seleccionado, quien podrá evaluar dicha posibilidad conforme a sus políticas internas de contratación.

No obstante, en caso de considerarse la retoma de personal, este deberá cumplir estrictamente con los perfiles, requisitos y condiciones establecidos en los términos de referencia, garantizando la idoneidad y calidad en la prestación del servicio.

4. En el caso que la respuesta anterior haya sido afirmativa, agradecemos a la Universidad Libre indicarnos la escala salarial que debe tener el servicio de “Supervisor” y que tipo de perfil debe tener, en aras de mantener las condiciones salariales o poder mejorarlas.

RESPUESTA: El contratista es autónomo de definir los salarios del personal (vigilantes, operadores de medios, supervisores u otros cargos) y ajustarlos a los lineamientos laborales de Ley y extra-labores de acuerdo a su perfil.

5. Agradecemos a la Universidad Libre también nos pueda indicar la escala salarial que debe tener el Operador de Medios Tecnológicos.

RESPUESTA: El contratista es autónomo de definir los salarios del personal (vigilantes, operadores de medios, supervisores u otros cargos) y ajustarlos a los lineamientos laborales de Ley y extra-labores de acuerdo a su perfil.

6. Adicionalmente a los radios con los que se debe dotar al personal de seguridad, los cuales deben ser compatibles con los radios Hytera DB506 que tiene la universidad, agradecemos indicarnos el número de radios adicionales que se deben tener en cuenta, para las diferentes áreas que tengan interacción con la seguridad.





RESPUESTA: Solamente deben tener en cuenta el número de radios para el personal que ustedes contraten.

7. ¿Cuál es el número de cámaras que tiene por sede la Universidad y desde donde se visualizan?

RESPUESTA: Los sistemas de seguridad electrónica hacen parte de la reserva de la información de la seguridad de la Universidad, por lo tanto, no es viable el suministro de esta información.

8. ¿Qué tipo de tecnología son las cámaras, análogas o IP?

RESPUESTA: Los sistemas de seguridad electrónica hacen parte de la reserva de la información de la seguridad de la Universidad, por lo tanto, no es viable el suministro de esta información.

9. ¿Actualmente es la empresa de vigilancia, la encargada de los mantenimientos de los equipos de seguridad electrónica con que cuenta la universidad?

RESPUESTA: No.

10. ¿Cómo se realiza el ingreso por parte de la comunidad educativa a cada una de las sedes?

RESPUESTA: Por las entradas peatonales y vehiculares.

11. ¿Cuál es el la numero de estudiantes y personal administrativo por cada sede?

RESPUESTA: Esta información depende de los programas y cronogramas que establezca cada Sede dentro de su calendario académico.

12. ¿Debemos tener en cuenta solo la información relacionada sobre los servicios, frente a las reducciones de los horarios? o en qué proporción se reduce el dispositivo de seguridad en temporadas de vacaciones (Fin de año, mitad de año, semana santa y semana de receso de octubre).

RESPUESTA: Los oferentes deberán ceñirse estrictamente a la información contenida en el Anexo 9, considerando los días a cotizar mes a mes, incluyendo los periodos de vacaciones y Semana.

13. Agradecemos confirmar si actualmente nos encontramos inscritos como proveedores.

RESPUESTA: Si.

14. Agradecemos nos puedan indicar como se da el manejo de los relevos de almuerzos por sede.

RESPUESTA: Cada oferente establece el esquema operativo y logístico para el manejo de los relevos de almuerzo y descansos del personal.





No obstante, deberá garantizar la continuidad del servicio sin interrupciones, asegurando en todo momento la presencia del personal requerido en cada puesto.

Dicho cubrimiento deberá realizarse sin generar costos adicionales para la Universidad, en cumplimiento de las condiciones técnicas y operativas establecidas en los términos de referencia.

15. De acuerdo a que la oferta se debe entregar el próximo 5 de noviembre, no podríamos manifestar una vigencia de nuestra propuesta de noventa (90) días calendario, toda vez que el 25 de diciembre hay un nuevo incremento por reducción de la jornada y al 1 de enero de 2026 habrá otro incremento, conforme al ajuste que el gobierno nacional decreta, sobre el salario mínimo.

RESPUESTA: La Universidad respeta y se acoge a los parámetros establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en materia tarifaria. En Consecuencia, para la presente oferta únicamente se reconocerá el ajuste correspondiente al incremento del salario mínimo legal mensual vigente que decreta el Gobierno Nacional.

Los oferentes deberán provisionar dentro de su estructura de costos los efectos derivados de la Ley 2101 de 2021 (reducción gradual de la jornada laboral) y la ley 2466 de 2025, considerando dichos factores como parte de su planeación financiera y no como un elemento sujeto a revisión o reajuste posterior.

16. Agradecemos confirmar si las tarifas deben ser presentadas con la vigencia actual.

RESPUESTA: La Universidad respeta y se acoge a los parámetros establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en materia tarifaria. En Consecuencia, para la presente oferta únicamente se reconocerá el ajuste correspondiente al incremento del salario mínimo legal mensual vigente que decreta el Gobierno Nacional.

Los oferentes deberán provisionar dentro de su estructura de costos los efectos derivados de la Ley 2101 de 2021 (reducción gradual de la jornada laboral) y la ley 2466 de 2025, considerando dichos factores como parte de su planeación financiera y no como un elemento sujeto a revisión o reajuste posterior.

17. En aras de ser más eficientes y evitar sobre costos en nuestra estructura financiera, respetuosamente solicitamos que, por cada uno de los servicios relacionados, se nos pueda indicar la ubicación de los mismos, según las 3 sedes que se deben proteger.

RESPUESTA:





DISPOSITIVO DE SEGURIDAD AÑO 2026				
ITEM	CANT.	SEDE BOSQUE	SEDE CANDELARIA	SEDE CENTENARIO
1	6	5	1	
2	2		1	1
3	1	1		
4	1		1	
5	13	8	5	
6	1		1	
7	2	1	1	
8	3	2	1	
9	1			1
10	1		1	
11	8	4	4	
12	8	4	4	
13	8	4	4	

18. Observación sobre el Indicador de Liquidez

Respetuosamente, nos permitimos manifestar que, si bien comprendemos la importancia del indicador de liquidez dentro de la evaluación financiera, consideramos que el valor exigido podría resultar restrictivo para la participación de diversas empresas, especialmente empresas que cuentan con una adecuada solidez financiera, pero que manejan estructuras operativas distintas a otras corporaciones. El indicador de liquidez, en su interpretación más amplia, refleja una relación contable entre activos y pasivos corrientes; sin embargo, no siempre representa de manera integral la capacidad real de una empresa para atender sus compromisos. En este sentido, existen otros indicadores que permiten evidenciar la estabilidad y respaldo económico de las compañías, garantizando la correcta ejecución del contrato.

Académicamente, el Dr. Oscar León García, estudioso de la materia, explica en su libro de Administración Financiera Fundamentos y Aplicaciones página 18, lo siguiente: “Esta relación conocida como Índice de Liquidez o Razón corriente, es un indicador tradicional en la evaluación de la situación financiera de la empresa, pero erróneamente enfocada cuando se lo usa para concluir acerca de la buena o mala situación de liquidez de esta, cuando en realidad debe ser considerado como un indicador de mayor o menor riesgo”

Por lo anterior, de manera respetuosa sugerimos que el valor exigido para este indicador se ajuste a “ $\geq 1,3$ ”, lo cual haría el proceso más incluyente y fomentaría una mayor participación empresarial, sin comprometer la solidez ni la capacidad de respuesta de los oferentes.

RESPUESTA: La Universidad no acepta la solicitud.

19. Observación sobre el Indicador de Endeudamiento





Respetuosamente, nos permitimos manifestar que el indicador de endeudamiento, más allá de reflejar una posible carga financiera, también evidencia el nivel de inversión y crecimiento que una empresa desarrolla para fortalecer su operación y la calidad de sus servicios. En el caso del sector de la vigilancia y seguridad privada, es habitual que las compañías mantengan un nivel de endeudamiento moderado asociado a la inversión en tecnología, capacitación del personal operativo y cumplimiento de obligaciones laborales, factores que se traducen directamente en un mejor servicio para el cliente final.

Es importante tener en cuenta que, dentro de la estructura financiera de las empresas de vigilancia, una parte significativa del pasivo corresponde a obligaciones laborales y no necesariamente a endeudamiento con terceros financieros, lo cual demuestra una gestión responsable del capital de trabajo y una adecuada planeación de flujo de caja para atender compromisos con los colaboradores y proveedores.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 71 de 2002 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, las empresas del sector deben mantener una relación mínima de patrimonio equivalente al 40% de sus activos totales. En este sentido, el pasivo máximo permitido corresponde al 60% de los activos, lo que demuestra que un nivel de endeudamiento en este rango sigue siendo financieramente sólido y sostenible.

Por lo anterior, y con el propósito de fomentar la pluralidad de oferentes y garantizar una mayor participación sin comprometer la solidez financiera de los proponentes, sugerimos amablemente que el indicador de endeudamiento exigido se ajuste a " $\leq 60\%$ ". Este valor se encuentra dentro de los parámetros prudenciales del sector y promueve un proceso más incluyente y competitivo.

RESPUESTA: La Universidad no acepta la solicitud.

20. Observación sobre el Indicador de Rentabilidad del Activo

Respetuosamente, nos permitimos manifestar que la rentabilidad del activo es un indicador que refleja la eficiencia con la que una empresa utiliza sus recursos para generar utilidades. Sin embargo, diversos autores en materia financiera, como Gitman (Principios de Administración Financiera) y Van Horne (Fundamentos de Administración Financiera), coinciden en que este indicador debe analizarse dentro del contexto económico y sectorial de cada compañía, ya que factores como la estructura de costos, el tipo de servicio y el nivel de apalancamiento influyen directamente en su resultado.

En el caso del sector de la vigilancia y seguridad privada, la rentabilidad del activo tiende a ser menor que en otros sectores debido a su alta carga operativa y laboral, donde una parte significativa de los activos se encuentra comprometida en recursos humanos, equipos tecnológicos y capital de trabajo. Por lo tanto, exigir un valor superior al 15% podría resultar restrictivo y no necesariamente representativo de la solidez o capacidad de cumplimiento de las empresas del sector.

Por lo anterior, de manera respetuosa sugerimos ajustar el valor exigido de este indicador a "mayor o igual al 13%", cifra que mantiene un estándar de eficiencia razonable, promueve la pluralidad de oferentes y permite la participación de compañías financieramente estables, sin afectar la calidad ni la garantía en la prestación del servicio.

RESPUESTA: La Universidad no acepta la solicitud.





21. Observación sobre el Indicador de Capital de Trabajo

Respetuosamente, solicitamos a la Entidad nos aclare el criterio establecido para el indicador de Capital de Trabajo (Activos Corrientes - Pasivos Corrientes > 2,5), ya que no se especifica si el valor "2,5" corresponde a una relación porcentual, a una razón financiera o a una cifra expresada en múltiplos. Teniendo en cuenta que el capital de trabajo busca reflejar la capacidad de la empresa para cubrir sus obligaciones de corto plazo y garantizar la adecuada ejecución del contrato, consideramos importante precisar el método de cálculo o la unidad de medida definida por la Entidad, con el fin de interpretar correctamente el requerimiento y presentar la información financiera de manera ajustada a lo solicitado.

RESPUESTA: Es una razón numérica.

22. Dado que el factor de evaluación considerado por el comité asigna un 100% de peso a la oferta económica, y considerando que las tarifas están reguladas por la Superintendencia de Vigilancia, agradeceríamos que se nos aclare cuál será el criterio de decisión de la Universidad, teniendo en cuenta que podríamos estar en desventaja, si participan cooperativas que están autorizadas a manejar una tarifa inferior, las cuales no tienen el mismo sistema de administración, supervisión y garantías que las empresas de seguridad y vigilancia legalmente constituidas en Colombia.

RESPUESTA: La Universidad Libre es autónoma para seleccionar al oferente que cumpla con los requisitos establecidos en los términos de referencia, así como con el cumplimiento integral de todos los criterios solicitados.

En relación con la inquietud sobre el peso del 100% asignado a la oferta económica, se aclara que las tarifas están reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. La Universidad evaluará las propuestas considerando la idoneidad, experiencia, capacidad de administración, supervisión y garantías que cada oferente legalmente constituido pueda aportar al servicio. En consecuencia, el criterio de decisión no se limita únicamente al valor económico, sino que busca garantizar la calidad y sostenibilidad del servicio dentro del marco normativo vigente.

23. De acuerdo con el numeral 4.3 "Pólizas de Seguro" agradecemos a la Universidad, en el caso de ser la empresa seleccionada, nos permita mantener nuestra póliza de RCE, la cual tiene una cobertura de 75 mil millones de pesos, que estaría excediendo el monto solicitado en los términos de referencia y en donde incluiríamos a la universidad como beneficiario.

A su vez, Los porcentajes de las garantías son más altos al estándar que maneja el mercado, por lo que respetuosamente solicitamos a la universidad ajustar de la siguiente manera, cumplimiento y calidad se manejen a un 20% y salarios en un 10%.

RESPUESTA: Se acepta dicha petición, siempre y cuando la empresa oferente garantice que el cubrimiento de la póliza global que sugiere, efectivamente tiene como objeto asegurar el riesgo por la responsabilidad civil extracontractual que se pueda derivar de la ejecución del contrato que





eventualmente se le adjudique; porque de no ser así, el oferente y potencial contratista desde ya queda obligado a constituir la póliza que ampare la responsabilidad civil extracontractual, en las condiciones que establece el pliego.

Para la solicitud de disminución de los porcentajes de las pólizas descritas en el numeral 4.3 del pliego (cumplimiento, calidad, salarios y prestaciones sociales), es procedente en el entendido que el porcentaje se equipare al de la póliza de RCE, esto es, una reducción al 20%.

24. Agradecemos se nos pueda dar claridad, respecto del apartado de multas, en relación al procedimiento de imposición que debe existir.

RESPUESTA: Respecto al procedimiento para la eventual imposición de las multas establecidas en el numeral 4.4 del pliego de condiciones, se aclara que en el contrato que se adjudique se establecerá una cláusula relacionada con la solución de controversias, todo lo cual, en garantía del debido proceso.

3. PREGUNTAS PRESENTADAS POR LA EMPRESA PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA:

1. Anexo 9. Propuesta economica: de esquema que se solicita por favor aclarar si alguno de estos no se encuentra en la facturación. Es decir esta sin costo.

RESPUESTA: Los oferentes deberán ceñirse estrictamente a lo establecido en la Circular Externa Vigente sobre tarifas del sector de seguridad, respetando los valores mínimos y máximos definidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Cualquier Propuesta que no se ajuste a los lineamientos de dicha circular no será considerada para efectos de evaluación, garantizando así el cumplimiento normativo y la equidad entre los participantes del proceso.

2. 3.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO: Nuestra empresa mantiene una situación financiera estable y sin riesgo. Aunque algunos indicadores difieren de los rangos solicitados, estos reflejan una gestión responsable, eficiente y sostenible.

La razón de cobertura de intereses (66,52) demuestra una amplia capacidad de pago, mientras que la rentabilidad del patrimonio (18%) evidencia solidez y generación constante de valor.

En conjunto, nuestros resultados financieros garantizan respaldo y cumplimiento total del contrato, por lo que solicitamos que sean aceptados como válidos dentro de la evaluación económica.

RESPUESTA: La Universidad no acepta la solicitud.





3. Por favor mencionar la cantidad de elementos de logística puesto por puesto para poderlos costear (casetas, detectores de metales, armamento, cajillas de seguridad, radios de comunicación, celulares etc).

RESPUESTA: El oferente seleccionado deberá garantizar la correcta prestación del servicio, asegurando la disponibilidad y operatividad de todos los medios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

Conforme a lo establecido en los términos de referencia, se deberán suministrar los elementos mínimos señalados, tales como sombrillas, medios de comunicación, minutos de servicio, entre otros, sin que ello limite la obligación del contratista de proveer cualquier otro recurso adicional que resulte necesario para asegurar la eficiencia, continuidad y calidad del servicio.

4. Solicitamos permitir la homologación de nuestra póliza RCE con cubrimiento de 3.000 smmlv.

RESPUESTA: Se acepta dicha petición, siempre y cuando la empresa oferente garantice que el cubrimiento de la póliza global que sugiere, efectivamente tiene como objeto asegurar el riesgo por la responsabilidad civil extracontractual que se pueda derivar de la ejecución del contrato que eventualmente se le adjudique; porque de no ser así, el oferente y potencial contratista desde ya queda obligado a constituir la póliza que ampare la responsabilidad civil extracontractual, en las condiciones que establece el pliego.

5. Si se contempla realizar algún tipo de emplame con el personal es importante conocer la bonificación actual de los vigilantes, con el propósito de no desmejorarles o estar en las mismas condiciones que los tiene la empresa actual.

RESPUESTA: La decisión sobre la vinculación o retoma del personal actualmente asignado al servicio corresponde a la autonomía del contratista seleccionado, quien podrá evaluar dicha posibilidad conforme a sus políticas internas de contratación.

6. Por favor mencionar equipos de cómputo que se requieren en cada uno de los puestos, los cuales forman actualmente parte de los elementos de logística.

RESPUESTA: No existe tal exigencia.

7. Por favor aclarar hora inicio y fin para los puestos 16 horas.

RESPUESTA: Horario de inicio es a partir de las 06:00 hrs a las 22:00hrs.

8. Por favor aclarar hora inicio y fin para el supervisor 16 horas

RESPUESTA: Horario de inicio es a partir de las 06:00 hrs a las 22:00hrs.





9. Por favor aclarar hora inicio y fin para el vigilante 12 horas

RESPUESTA: Para el ítem 9 Servicio de vigilancia 12 horas, sin arma de dotación De lunes a sábado sin Festivos. a partir de las 07:00 hrs a las 19:00 hrs.

Para el ítem 10 Servicio de vigilancia 12 horas, sin arma de dotación de lunes a viernes Sin Festivos. a partir de las 06:00 hrs a las 18:00 hrs.

Sin embargo, vale la pena aclarar que en cada uno de los ítems del anexo del numera 2.9 propuesta económica están descritos los horarios en cada uno de los servicios descritos.

4. PREGUNTAS PRESENTADAS POR LA EMPRESA COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD - COLVISEG LTDA:

1. NUMERAL 2.8. ANEXO 8. CRITERIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Entendemos que para la propuesta debe acreditarse únicamente el certificado emitido por la ARL, teniendo en cuenta que la demás documentación solicitada se entrega una vez adjudicado el contrato. Solicitamos indicar si nuestra apreciación es correcta.

RESPUESTA: Es correcta.

2. OBSERVACIÓN REFORZADA AL NUMERAL 3.2 – REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

Por medio de la presente, nos permitimos solicitar respetuosamente a la Universidad una reevaluación de los indicadores financieros establecidos en el presente proceso de selección, en el entendido de que los mismos podrían limitar la pluralidad de oferentes y no reflejan de manera realista la estructura económica del sector de empresas de vigilancia y seguridad privada, especialmente aquellas con experiencia comprobada en la prestación de servicios en entornos educativos.

Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de que los requisitos habilitantes sean proporcionales al objeto, alcance y valor del contrato, en concordancia con lo establecido en principios como la libre concurrencia, transparencia y selección objetiva, consagrados en la normativa de contratación estatal.

En diversos procesos de contratación adelantados por entidades públicas, se ha observado una tendencia hacia la adopción de parámetros financieros más equilibrados, que garantizan tanto la solvencia del proveedor como la posibilidad real de participación del mayor número de proponentes calificados. A modo de referencia, mencionamos los siguientes procesos:

Invitación publica No. 22-2025-NAL adelantando por la Universidad Nacional





Link: <https://portaladquisiciones.unal.edu.co/index.php/invitacion> en el cual se exigieron los siguientes indicadores:

INDICADOR A EVALUAR	FÓRMULA	CUMPLE
Índice de liquidez	Activo Corriente/ Pasivo Corriente	2 o mayor
Índice de endeudamiento	Pasivo Total/ Activo Total	60% o menor
Razón de cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gasto de Intereses	2 o mayor
Capital de trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual al 20% del valor del presupuesto oficial. (Numeral 1.8)
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional/ Patrimonio	0,12 o mayor
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional/ Activo Total	0,07 o mayor

En tal sentido, proponemos, de manera respetuosa, que los indicadores financieros sean ajustados conforme a los siguientes valores de referencia:

Nombre del indicador	Factor a evaluar
Indicador de liquidez	Debe ser superior o igual al 2.0
Indicador de endeudamiento	Debe ser inferior o igual al 50%
Razón cobertura de intereses	Superior a 15
Rentabilidad del patrimonio	Mayor que el 40%
Rentabilidad del activo	Mayor que 15%
Capital de trabajo	Mayor que el presupuesto

RESPUESTA: La Universidad no acepta la solicitud.

3. Numeral 4.3 POLIZA DE SEGURO. Solicitamos respetuosamente se evalúe y reconsideren los porcentajes solicitados para las pólizas contractuales, con el fin de ajustarlo a lo solicitado actualmente en el mercado. Para lo anterior sugerimos lo siguiente:

4.4.1 CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, por un valor asegurado igual al cuarenta por ciento (20%) del precio del contrato y con vigencia igual a la duración del contrato y (4) meses más.

4.4.2 CALIDAD DEL SERVICIO, por un valor asegurado del cuarenta por ciento (20%) del precio del contrato y vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

4.4.3 SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, por valor asegurado igual al treinta por ciento (10%) del precio total del contrato, y vigencia igual a la duración y tres (3) años más.

4.4.4 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, solicitamos se homologue con la póliza civil extracontractual con la que cuenta actualmente la empresa.



RESPUESTA: La solicitud de disminución de los porcentajes de las pólizas descritas en el numeral 4.3 del pliego (cumplimiento, calidad, salarios y prestaciones sociales), es procedente en el entendido que el porcentaje se equipare al de la póliza de RCE, esto es, una reducción al 20%.

4. OFERTA ECONOMICA: Solicitamos a la Universidad se remita el formato de oferta económica en Excel.

RESPUESTA: Se adjuntará a la presente adenda cuando sea publicada en el sitio web.

5. OFERTA ECONOMICA: Es correcta nuestra apreciación que, para la elaboración de la oferta económica, deben aplicarse a las tarifas vigentes de acuerdo con las siguientes fechas:

•

A partir del 1 de julio de 2026, lo establecido en la Ley 2466 de 2025 (Reforma Laboral).

•

A partir del 15 de julio de 2026, lo dispuesto en la Ley 2101 de 2021, relacionada con la reducción de la jornada laboral.

Solicitamos confirmar si nuestra interpretación es correcta.

RESPUESTA: La Universidad respeta y se acoge a los parámetros establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en materia tarifaria. En Consecuencia, para la presente oferta únicamente se reconocerá el ajuste correspondiente al incremento del salario mínimo legal mensual vigente que decreta el Gobierno Nacional.

Los oferentes deberán provisionar dentro de su estructura de costos los efectos derivados de la Ley 2101 de 2021 (reducción gradual de la jornada laboral) y la ley 2466 de 2025, considerando dichos factores como parte de su planeación financiera y no como un elemento sujeto a revisión o reajuste posterior.

6. Es correcta nuestra apreciación que a las tarifas actuales únicamente se les deberá aplicar el ajuste correspondiente al salario mínimo mensual legal vigente, sin incluir otros incrementos o ajustes distintos a los derivados de la Ley 2466 de 2025 (Reforma Laboral) y la Ley 2101 de 2021 (Reducción de la jornada laboral).

Solicitamos confirmar si nuestra interpretación es correcta

RESPUESTA: La Universidad respeta y se acoge a los parámetros establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en materia tarifaria. En Consecuencia, para la presente oferta únicamente se reconocerá el ajuste correspondiente al incremento del salario mínimo legal mensual vigente que decreta el Gobierno Nacional.

Los oferentes deberán provisionar dentro de su estructura de costos los efectos derivados de la Ley 2101 de 2021 (reducción gradual de la jornada laboral) y la ley 2466 de 2025, considerando dichos



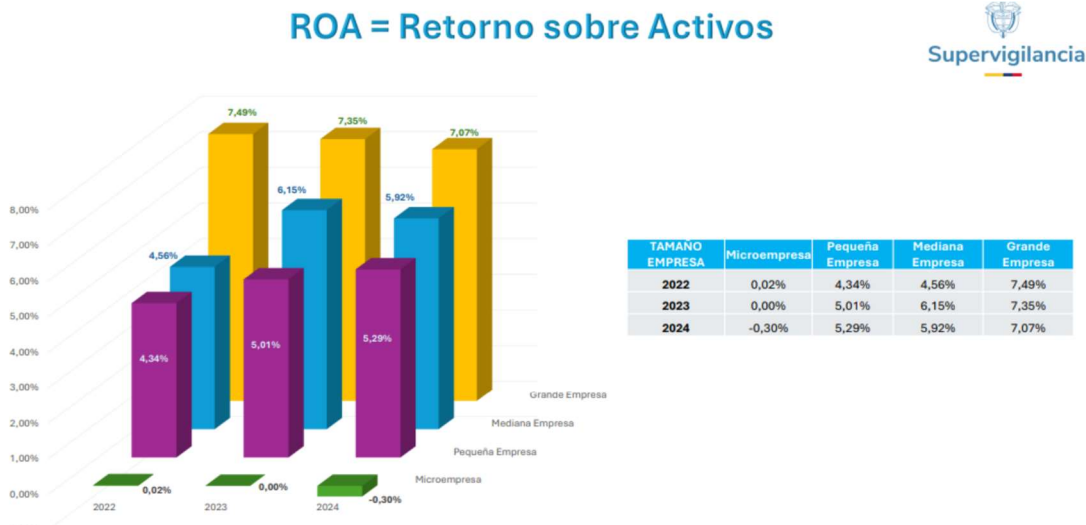
factores como parte de su planeación financiera y no como un elemento sujeto a revisión o reajuste posterior.

5. PREGUNTAS PRESENTADAS POR LA EMPRESA SERVISION DE COLOMBIA Y CÍA. LTDA.:

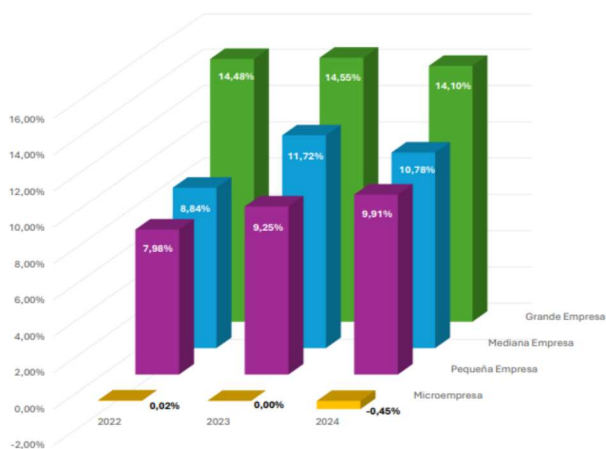
1. El numeral 3.2 Requisitos de orden financiero, indica que en el presente proceso la Universidad verificara que el proponente cumpla con los siguientes indicadores financieros

- Indicador de Liquidez: Superior a 5
- Indicador de Endeudamiento: Menor al 30%
- Rentabilidad del Patrimonio: Mayor a 15
- Rentabilidad del Activo: Mayor a 15

Al respecto, solicitamos amablemente a la entidad reconsiderar los indicadores solicitados y ajustar los mismos de acuerdo a los indicadores reales del sector de Vigilancia y Seguridad Privada, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/6317/indicadores-financieros-del-sector-vigilancia-y-seguridad-privada/>. y de los cuales anexamos los pantallazos relacionados a continuación:

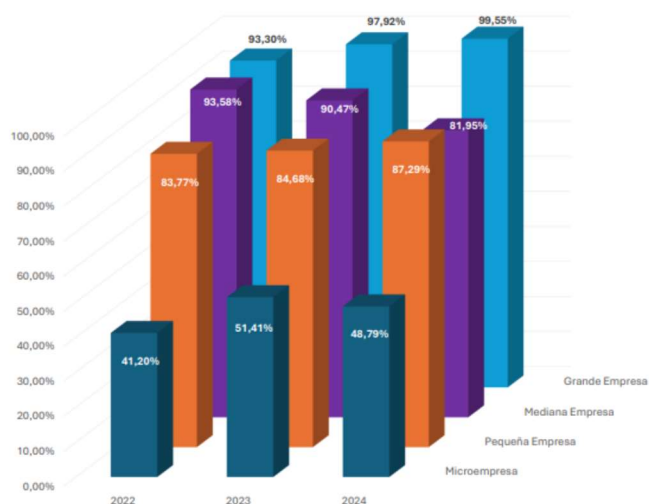


ROE = Retorno sobre Patrimonio



TAMANO EMPRESA	Microempresa	Pequeña Empresa	Mediana Empresa	Grande Empresa
2022	0,02%	7,98%	8,84%	14,48%
2023	0,00%	9,25%	11,72%	14,55%
2024	-0,45%	9,91%	10,78%	14,10%

ENDEUDAMIENTO



TAMANO EMPRESA	2022	2023	2024
Microempresa	41,20%	51,41%	48,79%
Pequeña Empresa	83,77%	84,68%	87,29%
Mediana Empresa	93,58%	90,47%	81,95%
Grande Empresa	93,30%	97,92%	99,55%
TOTAL	90,88%	94,54%	94,74%

Puede evidenciarse del estudio realizado por la Superintendencia de Vigilancia (el cual reúne a la totalidad del gremio de la seguridad) que el promedio de los indicadores de rentabilidad del Activo y Rentabilidad del patrimonio en el sector, se encuentran en un rango de 7 y 14 respectivamente, y para el caso del endeudamiento el mismo se encuentra entre las empresas en un promedio del 80%. Igual sucede con el indicador de liquidez solicitado por la entidad, que para el promedio del sector se encuentra excesivamente alto.



Por lo anterior y en aras de permitir la participación plural de oferentes interesados en presentar oferta con la Universidad, solicitamos a la Universidad ajustar los indicadores financieros a la realidad del mercado, para lo cual sugerimos los siguientes:

- Indicador de Liquidez: Igual o Superior a 3
- Indicador de Endeudamiento: Menor al 60%
- Rentabilidad del Patrimonio: Mayor o igual a 14
- Rentabilidad del Activo: Mayor o igual a 7

RESPUESTA: La Universidad no acepta la solicitud.

2. Respecto al numeral 2.9 Anexo -Propuesta Económica, entendemos que la base de la oferta económica deberá calcularse con el salario mínimo de este año(2025), pero con las variables de cálculo que operan para el año 2026, y que para el año 2026 la oferta será ajustada de acuerdo con el incremento de la base del SMMLV para esta vigencia. Agradecemos aclarar si nuestra apreciación es correcta.

RESPUESTA: La Universidad respeta y se acoge a los parámetros establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en materia tarifaria. En consecuencia, para la presente oferta únicamente se reconocerá el ajuste correspondiente al incremento del salario mínimo legal mensual vigente que decreta el Gobierno Nacional.

Los oferentes deberán provisionar dentro de su estructura de costos los efectos derivados de la Ley 2101 de 2021 (reducción gradual de la jornada laboral) y la ley 2466 de 2025, considerando dichos factores como parte de su planeación financiera y no como un elemento sujeto a revisión o reajuste posterior.

6. PREGUNTAS PRESENTADAS POR LA EMPRESA BOGOTANA DE SEGURIDAD LTDA.:

1. Observación 1:

En consideración a lo contenido en los términos de referencia respecto a la presentación del documento:

2.7 ANEXO 7. CERTIFICADO ISO 9001, VERSIÓN 2015 O SUPERIOR

El proponente deberá anexar copia del certificado de gestión de calidad ISO 9001-2015 o superior.

Nota.- El cumplimiento del presente requisito solo procederá en caso de que el proponente efectivamente lo tenga.





Que, por la forma como se describe el requisito, no es claro si como tal las empresas que puedan presenta oferta deben o no estar presentar ese documento, que no indica de manera expresa si es o no un requisito habilitante, por tanto, al respecto se realiza la siguiente:

Petición Observación 1: de manera atenta, se solicita a la Entidad que, para evitar interpretaciones erróneas, aclare:

1. Es o no, la presentación de lo que se describe en el numeral 2.7, un requisito habilitante que debe presentarse con la oferta?, toda vez que la expresión “solo procederá”, se interpreta que si no se presenta no será inhabilitado el proponente.
2. ¿Tiene alguna puntuación especial o criterio de selección una empresa que cuente con esa certificación y la presente con la oferta?
3. ¿Si una empresa que no cuente con esa certificación que se solicita, quedaría descalificada?

RESPUESTA: En cuanto a la certificación ISO de que trata el numeral 2.7 del pliego, sin duda es entendible que quien no tenga dicha certificación simplemente no tendrá ninguna afectación en el momento de la valoración total de la propuesta.

2. Observación 2:

En consideración a lo contenido en los términos de referencia respecto a la evaluación de los indicadores financieros de las empresas que presenten oferta, considerados como requisitos habilitantes:

Nombre del Indicador	Factor a evaluar
Indicador de liquidez	Debe ser superior al 5
Indicador de endeudamiento	Debe ser inferior al 30%
Razón de cobertura de intereses	Superior a 3
Rentabilidad del patrimonio	Mayor que 15%
Rentabilidad del activo	Mayor que 15%
Capital de trabajo	Mayor que 2,5

Los cuales se exigen, con todo respeto, sin considerar lo niveles o indicadores que pueden estar presentes en empresas de vigilancia y seguridad privada, toda vez que para cada caso:

•Índice de liquidez: este indicador, normalmente se encuentra entre un valor de 1 y 2, pero que se presente un indicador de valor 5, representa que la empresa tiene demasiado dinero o activos fácilmente convertibles en efectivo, lo cual puede significar baja eficiencia en el uso de recursos





(capital ocioso), si ese requisito lo impone una entidad (por ejemplo, en una convocatoria pública), solo podrán participar empresas con una estructura financiera muy fuerte, excluyendo muchas PYMES y normalmente las empresas de vigilancia no tienen la posibilidad de conservar activos que se conviertan en efectivo.

- **Indicador de Endeudamiento:** Cuando a una empresa se le exige un indicador de endeudamiento muy bajo (por ejemplo, inferior o igual al 30 %), eso representa una condición financiera muy restrictiva y tiene implicaciones importantes tanto en lo contable como en lo jurídico, especialmente si se trata de un requisito en un proceso de contratación pública. Solo pueden cumplirlo empresas con grandes recursos propios o baja necesidad de financiación. En convocatorias públicas, este tipo de exigencia excluye injustificadamente a pequeñas y medianas empresas (PYMES) que suelen tener niveles normales de endeudamiento (entre 40% y 60 %). Una empresa con endeudamiento muy bajo puede estar desaprovechando oportunidades de inversión o crecimiento, lo que también es una señal de ineficiencia financiera.

Por lo que, en virtud de lo anterior, a la espera que se permita la participación plural de oferentes, en particular por los requisitos habilitantes financieros que se están exigiendo como mínimo, de manera atenta se realiza la siguiente:

Petición Observación 2: En consideración a que las empresas de vigilancia, con amplia experiencia y personal capacitado para el ejercicio de sus funciones, con todas las condiciones para participar de la presente convocatoria, puedan tener la oportunidad de presentar oferta, se solicita respetuosamente a la Entidad que se puedan presentar empresas proponentes cuyos indicadores sean o estén cerca de los siguientes:

- Liquidez ≥ 2.0
- Endeudamiento $\leq 60\%$

Lo cual permitiría la participación plural de oferentes sin disminuir competencia y competitividad de las empresas de vigilancia participantes.

RESPUESTA: La Universidad no acepta la solicitud.

3. Observación 3:

Establecen los términos de referencia lo siguiente:

1.7 CONDICIONES Y CALIDADES EXIGIDAS A LOS PROPONENTES.

Los requisitos que deben cumplir los proponentes son los siguientes:

(...)

3) Demostrar la capacidad económica y técnica necesarias para garantizar la eficiencia y la eficacia en el desarrollo del proyecto objeto de la presente invitación.



Conforme lo que ahí se establece como requisito, se realiza al respecto la siguiente:

Petición Observación 3: Podría la Entidad, para efectos de dejar claro el proceder que permitirá a los proponentes demostrar esa capacidad que se cita, indicar: ¿Cuáles son los documentos que hay que presentar para poder demostrar las capacidades solicitadas?

RESPUESTA: La capacidad económica y técnica de la empresa participante de que trata el numeral 1.7 – 3 del pliego, se deducirá de la información contenida en los documentos aportados por el oferente (estados financieros, certificaciones de experiencia, etc.).

4. Observación 4:

Establecen los términos de referencia lo siguiente:

1.7 CONDICIONES Y CALIDADES EXIGIDAS A LOS PROPONENTES.

Los requisitos que deben cumplir los proponentes son los siguientes:

(...)

5) No registrar embargos ni deudas vencidas con los sistemas judicial y financiero del país.

Conforme lo que ahí se establece como requisito, se realiza al respecto la siguiente:

Petición Observación 4: Podría la Entidad, para efectos de dejar claro el proceder que permitirá a los proponentes demostrar que no se cuenta con embargos ni deudas que se cita, indicar: ¿Cuáles son los documentos que hay que presentar para poder demostrar establecido en ese numeral 5)?

RESPUESTA: Cada empresa participante ha de conocer si tiene demandas, embargos o situaciones similares que comprometan al proponente, situaciones que regularmente se registran en los documentos públicos (certificado de existencia y representación legal, RUP, certificaciones emitidas por los entes de control, etc.), para cumplir lo señalado en los numerales 5, 6 10 del ordinal 1.7 del pliego.

5. Observación 5:

Establecen los términos de referencia lo siguiente:

1.7 CONDICIONES Y CALIDADES EXIGIDAS A LOS PROPONENTES.

Los requisitos que deben cumplir los proponentes son los siguientes:

(...)

6) No tener multas ni sanciones registradas ante la Cámara de Comercio, ni en la Procuraduría, Contraloría u otras entidades de Vigilancia y Control. Para demostrarlo, deberá aportar los correspondientes certificados.



Conforme lo que ahí se establece como requisito, se realiza al respecto la siguiente:

Petición Observación 5: Podría la Entidad, para efectos de dejar claro el proceder, en cuanto al documento certificado ante la cámara de comercio, ¿hace referencia a que no tenga reportado multas o sanciones en el documento Registro Único de Proponentes RUP?

RESPUESTA: Cada empresa participante ha de conocer si tiene demandas, embargos o situaciones similares que comprometan al proponente, situaciones que regularmente se registran en los documentos públicos (certificado de existencia y representación legal, RUP, certificaciones emitidas por los entes de control, etc.), para cumplir lo señalado en los numerales 5, 6 10 del ordinal 1.7 del pliego.

6. Observación 6:

Establecen los términos de referencia lo siguiente:

1.7 CONDICIONES Y CALIDADES EXIGIDAS A LOS PROPONENTES.

Los requisitos que deben cumplir los proponentes son los siguientes:

(...)

10) No registrar pleitos pendientes ante la jurisdicción ordinaria, contencioso administrativa y constitucional.

Conforme lo que ahí se establece como requisito, se realiza al respecto la siguiente:

Petición Observación 6: Podría la Entidad, para efectos de dejar claro el proceder que permitirá a los proponentes demostrar que no se cuenta con pleitos pendientes que se cita, indicar: ¿Cuáles son los documentos que hay que presentar para poder demostrar establecido en ese numeral 10)?

RESPUESTA: Los que indican los Pliegos de condiciones.

7. Observación 7:

Establecen los términos de referencia lo siguiente:

1.10 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

(...)

Para facilitar el estudio y evaluación de la propuesta, el proponente deberá numerar todas las hojas que contienen la oferta, y cada una de ellas conformará un folio y la cantidad total debe mencionarse en la carta de presentación de la oferta. La numeración deberá hacerse en forma consecutiva y ascendente empezando con el número 001; no se podrán repetir números, ni agregar letras ni signos que acompañen los números. Cuando una hoja de la propuesta tenga información por ambas caras, se considerará como un (1) solo folio.



Conforme ese contenido, en el que se establece como procedimiento de entrega de las ofertas que se debe realizar foliación ascendente, surge la duda acerca de que si se espera que la entrega de los documentos sean realizadas en un solo documento PDF para que pueda llevarse a cabo la foliación en concordancia lo que se tiene definido al respecto, pero eso generaría que el tamaño del archivo que resulte no deba superar el límite establecido para que pueda ser entregada la oferta, razón por la cual, al respecto se realiza la siguiente:

Petición Observación 7: De manera atenta, se solicita a la Entidad que permita la entrega de los documentos habilitantes del proceso de la referencia, pero diferenciados por el nombre del archivo, para que se facilite su estructuración y envío para ser evaluada la oferta

RESPUESTA: La plataforma establecida para recepción de la oferta esta diseñado en cinco apartes que permiten adjuntar dicha oferta en secciones, de escanear toda la oferta y cargarla, validar que se pueda adjuntar. Tener en cuenta que en la carta de presentación de la oferta debe relacionarse el número total de folios.

8. Observación 8:

Establecen los términos de referencia lo siguiente, al respecto de la experiencia habilitante:

2.11 ANEXO 11. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA.

El proponente deberá adjuntar copia de tres (3) certificaciones de contratos iniciados, ejecutados y terminados al 100% cuyo objeto sea el servicio de vigilancia en instituciones de educación superior públicas o privadas, los cuales haya ejecutado en los diez (10) últimos años, donde el monto deberá ser igual o superior al 60% del presupuesto. De igual manera, aportará las correspondientes certificaciones en las que se acredite el cumplimiento y la calidad del servicio, los cuales deben ser

Nota: En caso de que la certificación presentada por el proponente informe que el contrato se desarrolló a través de unión temporal, la misma deberá contener el porcentaje de participación de cada una de las empresas integrantes que en todo caso no podrá ser inferior al 50%.

Lo cual margina o no permite la participación plural de oferentes, razón por la cual, al respecto se realiza la siguiente:

Petición Observación 8: De manera atenta, se solicita a la Entidad que permita la participación de Empresas de Vigilancia que cuentan con la trayectoria de experiencia superior a la mínima requerida para el presente proceso, pero sin que sean condicionadas por las limitaciones establecidas, en cuanto a que:

1. Se acredite experiencias de contratos que hayan sido ejecutados exclusivamente en Entidades de Educación Superior



2. Que la empresa proponente haya tenido un porcentaje de participación igual o superior al 50%, para contratos ejecutados de experiencia presentadas en calidad de Unión Temporal o consorcio.

Lo anterior con ocasión a que los servicios de vigilancia que se prestan en conjuntos residenciales o entidades de naturaleza oficial del Estado o de empresas privadas, no difieren mucho de la atención que pueden prestar los funcionarios de vigilancia en cuanto a la correcta ejecución del contrato, incluyendo su capacitación en la prestación del servicio, así como el compromiso y responsabilidad que conlleva llevar a cabo las actividades de vigilancia, pero en cambio, el mantener esos requisitos priva a la Entidad de básicamente lo siguiente:

1. Se elimina la posibilidad de contratar una empresa de vigilancia con amplia trayectoria demostrada por su experiencia que cumpla con todos los requisitos habilitantes establecidos
2. No permitir la participación plural de oferentes

RESPUESTA: La Universidad no acepta la observación.

9. Observación 9:

Establecen los términos de referencia lo siguiente, al respecto de la experiencia habilitante:

2.11 ANEXO 11. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA.

El proponente deberá adjuntar copia de tres (3) certificaciones de contratos iniciados, ejecutados y terminados al 100% cuyo objeto sea el servicio de vigilancia en instituciones de educación superior públicas o privadas, los cuales haya ejecutado en los diez (10) últimos años, donde el monto deberá ser igual o superior al 60% del presupuesto. De igual manera, aportará las correspondientes certificaciones en las que se acredite el cumplimiento y la calidad del servicio, los cuales deben ser

(...)

En ese contenido se manifiesta al respecto de la experiencia que debe acreditarse: “los cuales haya ejecutado en los diez (10) últimos años, donde el monto deberá ser igual o superior al 60% del presupuesto”, lo que llama particularmente la atención, que motiva a realizar la siguiente:

Petición Observación 9: De manera atenta, se solicita a la Entidad que, conforme el texto que se cita, se sirva a dar respuesta motivada a los siguientes interrogantes:

1. Cuándo se hace referencia al Presupuesto, ¿tiene la Entidad definido un Presupuesto Oficial máximo permitido?, para con ello pueda ser verificado el cumplimiento preciso de ese requisito.
2. ¿Cuándo se refiere al monto del 60% se refiere a la sumatoria de los valores de los tres (3) contratos con los cuales se acredite la experiencia?



3. ¿Qué relevancia tiene que se limite la experiencia a contratos celebrados en los últimos diez (10) años si los servicios de vigilancia que se prestan son los mismos que se vienen prestando en un plazo superior a ese requerido (más de 10 años), pero en lo que actualmente se refiere es lo que se incluyen el uso de nuevas tecnologías de vigilancia como el uso de CCTV y radios de comunicación conforme lo establecen los Términos de Referencia, además de personal altamente calificado para realizar las actividades contractuales?, con lo cual, ¿es posible que, para la participación plural de oferentes, se permita la presentación de experiencias de contratos que se hayan celebrado en los últimos quince (15) años?

RESPUESTA: En atención a las consultas presentadas, la Universidad Libre aclara lo siguiente:

En relación con el presupuesto, este será estimado y definido por el oferente adjudicatario, conforme a su propuesta económica y estructura de costos, sin que exista un presupuesto máximo oficial previamente establecido por la Universidad.

Respecto al 60% de experiencia, cada una de las tres certificaciones presentadas deberá acreditar, de manera individual, como mínimo el 60% del valor del respectivo contrato, no siendo aplicable la sumatoria de los tres contratos.

En cuanto al plazo de experiencia, la Universidad considera suficiente presentar contratos celebrados en los últimos diez (10) años, por lo que la participación de contratos mas antiguos no se tendrá en cuenta para efectos de cumplimiento de este requisito. Esta limitación busca garantizar que la experiencia presentada refleja la capacidad actual del oferente, incluyendo la operación con tecnologías modernas de vigilancia y personal calificado, conforme a lo establecido en los términos de referencia.

10. Observación 10:

Establecen los términos de referencia lo siguiente, al respecto de oferta económica:

3.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO.

- Propuesta Técnica y Económica.
- Certificación de experiencia específica

Solo se evaluarán las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos legales, financieros y técnicos antes descritos. Las ofertas económicas de los proponentes habilitados deberán incluir en su presupuesto la totalidad de los ítems del FORMATO descrito en el numeral 2.9; en caso de omisión de un solo ítem el proponente será descalificado. Las operaciones aritméticas serán revisadas y en caso de un error aritmético este será corregido y el resultado corregido será el valor que se tendrá en cuenta para la elaboración del cuadro comparativo de ofertas y eventualmente el respectivo contrato. La propuesta cuyo valor corregido presente una diferencia mayor al 2% de su valor será descalificada.





La propuesta cuyo valor corregido esté por fuera del rango del 95% al 105% de la media aritmética será descalificada

En ese contenido se generan una serie de dudas motivadas:

1. Al referirse a un valor corregido que no debe presentar una diferencia mayor al 2%, ¿se hace referencia al monto unitario de los ítems descritos en el formato del numeral 2.9 o al valor total que resulte de la verificación de la sumatoria de las operaciones o fórmulas aplicadas?
2. Se menciona que “cuyo valor corregido esté por fuera del rango del 95% al 105% de la media aritmética será descalificada” ¿a qué media aritmética se está haciendo referencia?
3. Teniendo en cuenta la duda anterior y su respuesta, ¿Cuál es la fórmula exacta de asignación de puntaje para el cálculo correspondiente y preciso que permita la asignación del máximo puntaje de 100 puntos?

Teniendo en cuenta esos interrogantes naturales, se realiza al respecto la siguiente:

Petición Observación 10: Se solicita a la Entidad que, para efectos de poder estructurar una oferta que no presente errores en la formulación solicitada de precios, proporcione respuesta motivada a los interrogantes expuestos en la presente observación

RESPUESTA: Con el fin de evitar este tipo de errores, se solicita remitir su oferta en el formato en Excel adjunto debidamente formulado para cada uno de los ítems.

7. PREGUNTAS PRESENTADAS POR LA EMPRESA VIPERS LTDA.:

1. Estar inscritos en la base de datos de proveedores de la Universidad Libre.
Respetuosamente solicitamos nos informen cuál es el proceso correspondiente para dar cumplimiento a este requisito.

RESPUESTA: Verificada la base de datos de proveedores, su empresa encuentra inscrita.

2. Demostrar la capacidad económica y técnica necesarias para garantizar la eficiencia y eficacia en el desarrollo del proyecto objeto de la presente invitación.

Solicitamos aclarar si, para dar cumplimiento a este requisito, se deben presentar los estados financieros de la empresa, con el fin de verificar que estamos efectuando la correcta interpretación.

RESPUESTA: Todos los requisitos contemplados en los términos de referencia.





3. Contar con sucursal o agencia debidamente registrada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante licencia de funcionamiento y certificado de existencia y representación legal en la ciudad de Bogotá, donde se prestarán los servicios.

Solicitamos confirmación sobre si únicamente se debe adjuntar la licencia de funcionamiento autorizada para operar en Bogotá, o si es necesario contar con autorización en otras ciudades. En caso de ser así, solicitamos se nos indique el motivo, teniendo en cuenta que el proceso se ejecutará únicamente en Bogotá.

RESPUESTA: Debe aportar licencia de funcionamiento con sucursal o agencia en la ciudad de Bogotá.

4. Solicitamos nos suministren el cuadro para presentar la cotización en un archivo de Excel.

RESPUESTA: Se adjuntará a la presente adenda cuando sea publicada en el sitio web.

5. Consideramos importante informar que el valor correspondiente a los meses de enero a diciembre del año 2026 deberá cotizarse con los valores proyectados para el año 2025, según el incremento que determine la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

RESPUESTA: La Universidad respeta y se acoge a los parámetros establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en materia tarifaria. En Consecuencia, para la presente oferta únicamente se reconocerá el ajuste correspondiente al incremento del salario mínimo legal mensual vigente que decreta el Gobierno Nacional.

Los oferentes deberán provisionar dentro de su estructura de costos los efectos derivados de la Ley 2101 de 2021 (reducción gradual de la jornada laboral) y la ley 2466 de 2025, considerando dichos factores como parte de su planeación financiera y no como un elemento sujeto a revisión o reajuste posterior.

6. Solicitamos se nos informe qué costos deben contemplarse en la proyección del servicio, como, por ejemplo: cantidades de medios de comunicación adicionales, casetas, espejos de inspección vehicular, lockers, hornos, tabletas, computadores portátiles, entre otros.

RESPUESTA: El oferente seleccionado deberá garantizar la correcta prestación del servicio, asegurando la disponibilidad y operatividad de todos los medios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

Conforme a lo establecido en los términos de referencia, se deberán suministrar los elementos mínimos señalados, tales como sombrillas, medios de comunicación, minutas de servicio, entre otros, sin que ello limite la obligación del contratista de proveer cualquier otro recurso adicional que resulte necesario para asegurar la eficiencia, continuidad y calidad del servicio.





7. Indicadores financieros

Respetuosamente solicitamos se evalúe el indicador de endeudamiento teniendo en cuenta que, según información pública, el índice autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada depende del sector específico y la situación particular de cada compañía. No existe un porcentaje único, sino que se analizan los indicadores promedio del sector. Como referencia, en un estudio realizado por la fiscalía general de la Nación, el promedio del índice de endeudamiento fue de 50,4%, incrementándose en dos puntos, permitiendo hasta un 52,4%.

RESPUESTA: La Universidad no acepta la observación.

8. Solicitamos nos compartan las observaciones realizadas por las demás compañías participantes, en caso de ser procedente, dado que resultan importantes para su debida consideración dentro del proceso.

RESPUESTA: Se publicará la presente adenda en el sitio web.

Dado a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2025.

Atentamente,

OFICINA DE COMPRAS - SEDE PRINCIPAL

